

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**27358** ANTONIO MIRÓ, S.L.  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
INTERNACIONAL ANTONIO MIRÓ, S.L.  
SOCIEDAD UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Universales de "Antonio Miró, S.L", e "Internacional Antonio Miró, S.L., Sociedad Unipersonal", en sesiones celebradas el día 1 de Junio de 2010, en sus respectivos domicilios sociales, aprobaron por unanimidad, la fusión de las dos sociedades, mediante la absorción de "Internacional Antonio Miró, S.L., Sociedad Unipersonal", por "Antonio Miró, S.L.", adquiriendo "Antonio Miró, S.L.", por bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación, habiéndose aprobado asimismo los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2009.

Al ser "Antonio Miró, S.L.", titular del 100 por 100 del capital de "Internacional Antonio Miró, S.L., Sociedad Unipersonal", no procede la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, ni la elaboración de los informes de los Administradores, y expertos independientes sobre el proyecto de fusión, ni el canje de participaciones, según lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, las operaciones realizadas por "Internacional Antonio Miró, S.L., Sociedad Unipersonal.", se considerarán realizadas a efectos contables, por "Antonio Miró, S.L., desde el día 1 de enero de 2010.

No se modifican los Estatutos Sociales de la Sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las dos sociedades, de oposición a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Barcelona, 12 de julio de 2010.- El Presidente.

ID: A100065327-1